



**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y RAFAEL RAMOS BAUTISTA COMO TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL RESPECTIVAMENTE, CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO ESTATUTARIO Y CELEBRAR LOS TRABAJOS DEL PROCESO ELECTIVO ORDINARIO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2021-2025.**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el 21 de septiembre de 2014, los ciudadanos Ana Isabel Allende Cano y Víctor Gerardo Gabriel Chedraui, fueron electos como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo en la entidad federativa de Puebla para el periodo estatutario 2014-2018;
2. Que el 1° de marzo de 2016, los ciudadanos Ana Isabel Allende Cano y Víctor Gerardo Gabriel Chedraui, presentaron renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla;
3. Que el 1° de marzo de 2016, los ciudadanos Charbel Jorge Estefan Chidiac y María del Rocío García Olmedo, asumen el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de Puebla por prelación en atención a lo dispuesto por el Art. 179 de los Estatutos de nuestro Partido;
4. Que el 15 de marzo de 2018, la ciudadana María del Rocío García Olmedo, presentó su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Puebla;
5. Que el 15 de marzo de 2018, el ciudadano Javier Casique Zárate asume el cargo como titular de la Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Puebla por prelación en atención a lo dispuesto por el Art. 179 de los Estatutos de nuestro Partido;
6. Que el 8 de mayo de 2018, el ciudadano Charbel Jorge Estefan Chidiac presentó su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Presidente del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla;



**7.** Que el 8 de mayo de 2018, los ciudadanos Javier Casique Zarate y María Isabel Merlo Talavera, asumen el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla por prelación en atención a lo dispuesto por el artículo 179 de los Estatutos de nuestro Partido;

**8.** Que el 21 de septiembre del 2018, concluyó el periodo estatutario del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla;

**9.** Que el 28 de marzo de 2019, inició formalmente el Proceso Extraordinario Electoral Local 2019; con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria por superposición de tiempos electorales para convocar a una elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General para un nuevo periodo estatutario;

**10.** Que el 28 de marzo de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional designa a los ciudadanos José Lorenzo Rivera Sosa y Xitlalic Ceja García como las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional del Comité Directivo Estatal de Puebla, ante el vencimiento de su periodo estatutario y por superposición de tiempos electorales;

**11.** Que el 5 de noviembre de 2019, la ciudadana Xitlalic Ceja García, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla;

**12.** Que el 3 de febrero de 2020, el ciudadano José Lorenzo Rivera Sosa, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Presidente del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla;

**13.** Que el 3 de febrero de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional designó al ciudadano Américo Zúñiga Martínez como la persona titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en Puebla, toda vez que su periodo se encuentra vencido en acopio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 178 de la norma estatutaria y con el propósito de continuar con los trabajos del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal para el periodo estatutario 2020-2024;

**14.** Que el 25 de marzo del 2020, se recibió oficio del ciudadano Américo Zúñiga Martínez. Presidente del Comité Directivo Estatal de Puebla, solicitando al Comité Ejecutivo Nacional la emisión de la convocatoria para celebrar el proceso interno ordinario de las personas de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo en comento, lo que no fue posible realizar ante la contingencia sanitaria del COVID-19;



**15.** Que el Comité Ejecutivo Nacional de conformidad a lo emitido por las autoridades del Consejo de Salubridad General suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que impliquen la concentración de militantes por lo que no existiendo las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitieran celebrar el proceso interno electivo ordinario que mandatan nuestros Estatutos, resultó determinante y necesario prorrogar el periodo estatutario del Comité Directivo Estatal de Puebla y para otorgar certeza jurídica al citado órgano de dirigencia estatal, se designó el 9 de julio de 2020, a las personas Néstor Camarillo Medina y María Isabel Merlo Talavera como Presidente y Secretaría General, respectivamente, con carácter de provisionales.

**16.** Que el 7 de septiembre del 2020, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021, y entre el 3 y 5 de noviembre de la presente anualidad el Proceso Electoral Local 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales para convocar a una elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Estado de Puebla, como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;

**17.** Que el 9 de septiembre de 2020, en acopio de lo establecido en el último párrafo del artículo 178 de la norma estatutaria y con el propósito de no dejar sin las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de este órgano estatal de dirección y continuar con las actividades, responsabilidades y atribuciones del Comité Directivo Estatal de Puebla, El Comité Ejecutivo Nacional autorizó una prórroga al correspondiente período estatutario ante la imposibilidad de celebrar las actuaciones jurídicas que permitieran la renovación de la citada dirigencia de Puebla, por superposición de tiempos electorales;

**18.** Por todo lo anterior señalado y de concluir la prórroga otorgada a la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal de Puebla y poder otórgale certeza jurídica al citado órgano de dirección estatal, es determinante y necesario designar a los ciudadanos Christian Lucero Guzmán Jiménez y Rafael Ramos Bautista como Presidenta y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Estatal de Puebla, para llevar a cabo las actividades que permitan celebrar el proceso interno electivo ordinario de renovación que mandatan nuestros Estatutos, para un nuevo periodo estatutario;

En razón de lo expuesto, y;



## CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Que el artículo 66 fracciones IV y XI de los Estatutos reconocen como órganos de dirección del Partido al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV. Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, en conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:
  - a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
  - b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;
  - c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
  - d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente;



- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político en la entidad federativa;
  - f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad;
  - g) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México;
  - h) Las demás que le señalen los Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político;
- V.** Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- VI.** Que el artículo 178, en su párrafo tercero de los Estatutos de nuestro Instituto Político, en relación con el artículo 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, establecen que, en aquellos casos de que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en el nivel que corresponda;
- VII.** Que en el cuarto párrafo del artículo 178 de los Estatutos, decreta que en casos plenamente justificados el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y al término de la misma deberá de convocarse a la elección ordinaria respectiva;
- VIII.** Que en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes, se configura una situación especial, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente designar a quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia;



- IX.** Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos, a efecto de no distraerlos de las actividades que deben desarrollar durante el proceso interno ordinario para la elección de dirigentes para ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo de Puebla; y,
- X.** Que este Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político, se encuentra facultado para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de Puebla, ante el vencimiento de su periodo estatutario y con la encomienda fundamental de celebrar en términos estatutarios la elección interna ordinaria del Comité Directivo mencionado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 12, 66, fracción IV y XI; 88 fracciones II y III; 89 fracción II; 136, 137, fracción I; 138, 178 párrafo III y IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 34 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa a los ciudadanos Christian Lucero Guzmán Jiménez y Rafael Ramos Bautista, como titulares de la Presidencia y Secretaría General, respectivamente, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Puebla;



**SEGUNDO.-** Se instruye a los ciudadanos designados a celebrar en términos de nuestra normatividad interna, los trabajos del proceso interno electivo ordinario de las personas titulares a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Puebla, para el periodo estatutario 2021-2025.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), y de los Comités Directivo y municipales del Estado de Puebla.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto de 2021.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**Por el Comité Ejecutivo Nacional**

**ALEJANDRO MORENO CARDENAS**  
**PRESIDENTE**